Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO.

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de castilla y de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano señor de viscaya y de molina &c.ª administrador perpetuo de la orden y cavalleria de santiago por autoridad apostolica = por autoridad apostolica por hacer bien y merced a vos fernando lopez bonaque vezino de la villa de cehegin acatando vra suficiencia y avilidad y los servicios que abeis hecho a mi y a la dha orden y espero que hareis de aqui adelante mi boluntad es de seais mi regidor perpetuo de la dha villa en lugar y por renunciacion de Juan Corbalan alcaide vecino y mi regidor que hasta agora a sido della por quanto ansi me lo enbio a suplicar y pedir por merced por una su peticion y renunciacion fecha en la dha villa de cehegin a veinte y siete de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y quarenta y tres que signada de ... escrivano ... ante el Consejo de las ordenes se hizo presentacion = y por esta mi carta mando al concejo justicia regimiento cavalleros escuderos oficiales y hombres buenos de la dha villa que estando juntos en su cavildo y ayuntamiento segun lo an de uso y costumbre tomen y reciban de vos el dho fernando lopez bonaque el juramento y solemnidad acostumbrado el qual ansi fecho y no de otra manera os reciban y ayan y tengan por tal mi regidor de la dha villa y lo usen con vos en todo lo a el concerniente y os guarden y hagan guardar todas las onrras gracias mercedes franquezas livertades exsenciones y preeminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cossas y cada una dellas que por razon del dho oficio debeis aver y gozar y os deven ser guardadas y os recudan y hagan